

el primer lugar en las asambleas de representacion civil ó nacional. De aqui la presidencia en las cortes generales de los imperios y reinos: el gran ascendiente para la promulgacion de leyes puramente civiles; las ventajas obtenidas para el clero à costa del pueblo; el orgullo con que los clérigos intentaron muchas veces humillar à los seculares aparentando agraviada la religion en qualquiera ofensa leve que se hiciese al individuo mas ínfimo del estado eclesiástico: los empeños de preceder à magistrados seculares en juntas particulares de comision dada por diferentes corporaciones públicas; y otras muchas consecuencias opuestas à los derechos de la sociedad que se han derivado del mismo principio.

Todas ellas quedarán cortadas, y todo el daño precavido con solo admitir los dos primeros artículos de la constitucion religiosa propuesta en el *discurso* 2º; y como no se pueden negar los hechos alegados en este, resulta que no solo no chocan con los principios y reglas de la

religion cristiana; sino que son muy conformes à lo que practicó y mandó Jesucristo; à lo que hicieron y predicaron los apóstoles; y al gobierno de la iglesia misma en sus tiempos puros, en que mas floreció la religion antes de mezclarse los clérigos en negocios distintos de los de administrar sacramentos y predicar.

---

#### DISCURSO IV.

*Sobre los artículos tercero y siguientes hasta el octavo, que tratan de preceptos eclesiásticos relativos à la fe, confesion, comunion, misa, fiestas, ayunos y abstinencias.*

EN el artículo 3º del proyecto de constitucion se dijo que la nacion creia como artículos de fe todas las verdades contenidas en el *símbolo de los apóstoles*. Esto precisamente llamará la atencion de muchos que quisieran hubiese yo preferido el *símbolo de la misa*,

los dos están hoy en uso; éste para cantar en el santo sacrificio; aquel para rezar en el oficio divino al comenzar maitines, prima, y otras oraciones. He dado al de los apóstoles la preferencia por su mayor antigüedad y autoridad, pues ha sido tradicion constante que los apóstoles lo compusieron al separarse para sus respectivas provincias de predicacion evangélica.

No es esto negar lo contenido en el símbolo de la misa, pues queda prevenido en el mismo artículo segundo, que se admiten los siete sacramentos, entre ellos el de la eucaristía, y por consiguiente el sacrificio de la misa en que se reza por el sacerdote, y se canta por el pueblo dicho símbolo. Pero las adiciones que contiene con título de explicaciones de algunos dogmas incluidos en el de los apóstoles, no son del mismo valor en cuanto á obligarnos á profesar la fe *por medio de sus palabras*, con fuerza igual á las del primitivo, como que solo son determinaciones de los concilios de Ni-

cea, Constantinopla y otros. Los dogmas definidos en estas, y posteriores asambleas llamadas *concilios generales*, deben ser creídos como tales dogmas; pero hay gran distincion entre los primitivos, y los declarados en siglos posteriores al siglo II; pues ya en el III deia el gran Tertuliano, que todo lo que iba observando como nuevo, le parecia sospechoso de invencion puramente humana.

Es verdad que se asegura que asistió el Espíritu Santo con sus luces infalibles en consecuencia de las promesas de Jesucristo que prometió enviarlo á los apóstoles para que les enseñase toda verdad, como se verificó; pero los apóstoles murieron dejando ya predicadas las verdades que mas importaban, y no son evidentes las pruebas de que la inspiracion se repita en favor de los obispos sucesores de los apóstoles. Lo mismo sucede por lo respectivo á Jesucristo, que prometió asistir en medio de dos ó tres reunidos en nombre suyo, y permanecer con ellos

hasta el fin de los tiempos. Decir que Dios no permitirá jamás que su iglesia caiga en error, no hace al caso para el punto en cuestión. Semejante verdad puede limitarse á lo necesario; como fue lo predicado por los apóstoles; mas no prueba que Dios se obligó á inspirar en la decisión de disputas movidas por curiosidad indiscreta y resueltas por un solo partido de los dos contendientes.

Por ejemplo, el segundo símbolo, hablando de Jesucristo le tituló *Dios de Dios, luz de luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no hecho, y consubstancial con el padre por quien fueron hechas todas las cosas. El cual descendió de los cielos por nosotros los hombres, y por nuestra salvación, y encarnó por intervención del Espíritu Santo.* Esta verdad no había sido necesario explicarla *tan por menor* en trescientos años en que todos los santos se habían contentado con el primer símbolo, que después de manifestar la creencia en el padre dice solamente: *creo*

*también en Jesucristo su único hijo nuestro señor que fué concebido por intervención del Espíritu Santo.* Si esta fórmula bastó para tantos santos de los tres primeros siglos, hubiera bastado para todos; como los obispos del concilio de Nicea no hubiesen querido añadir cláusulas con título de explicaciones.

Se dirá que fué forzoso por la herejía de Arrio; el cual sostenía que Jesucristo no era Dios consustancial con el padre. Eso no prueba la necesidad de declaraciones dogmáticas, de manera que consideremos al Espíritu Santo obligado á dar las luces de la infalibilidad al concilio, compuesto de hombres que seguían opiniones contrarias á las de Arrio; pues acaso hubiera caído antes el crédito de este, sino se le hubiese dado tanta importancia; y lo cierto es que no por haber definido lo contrario se reputó artículo de fe por los partidarios de aquel heresiarca; prueba de que no creían haber asistido el Espíritu Santo á los obispos con su don de infalibilidad; y

(lo que mas es) sucedió lo mismo à varios concurrentes; pues consta, que despues siguiéron las opiniones de Arrio, y las defendieron con vigor en varios concilios de su partido, el qual llegó à prevalecer cuando el emperador Constancio se declaró protector del arrianismo. Durante su reinado, y algunos tiempos mas, todo el mundo se hizo arriano, segun la expresion de uno de los escritores católicos mas ilustrados de aquel siglo.

Creamos pues, en horabuena todo lo que cree la santa madre iglesia católica, romana; pero cuando se trate de hacer *confesiones explicitas de fe*, huyamos de todo aquello que haya sido y pueda ser controvertido entre los cristianos, expresando solo aquello en que todas las iglesias de Jesucristo (romanas ó no romanas) están conformes, pues aunque tengamos por justas y verdaderas las definiciones de los concilios, no son ni pueden ser comparables à las hechas por los apóstoles. Tampoco se nos replique que esto es transigir con los se-

parados de la comunión romana y ceder tácitamente à sus argumentos. La réplica no es verdadera solo es huir de disputas inútiles, perjudiciales, y propias únicamente para encarnizar los ánimos, turbar la tranquilidad, y renovar los peligros de las sangrientas guerras que han destruido gran parte de la población del mundo conocido, por título ú pretexto de religion, contra el precepto de Jesucristo, segun cuya doctrina la iglesia y su fe no deben ser defendidas como las plazas de armas. ¿Conqueririamos à los luteranos, calvinistas y demas protestantes? No se convencieron con la decision del concilio tridentino, ni con la multitud de congresos, coloquios y conferencias que hubo para ello en Alemania y Francia. Seria presuncion y temeridad esperar nosotros resultas contrarias à las del siglo XVI. Nunca la paz ha sido mas firme, y nunca los protestantes se han abstenido mas de aplicar epítetos ridículos y desagradables à los católicos romanos, que

desde que se les ha dejado seguir sus opiniones en paz. Ellos son pacíficos, si nosotros no los inquietamos; y no podemos tener razón en excitar su cólera, desde que debemos vivir desengañados de no convencerlos con nuestras razones contra las cuales nos oponen otras.

El señalar para confesion de fe solo el símbolo de los apóstoles sin las adiciones del niceno, es conforme al sistema propuesto de profesar la religion cristiana como la enseñaron los apóstoles y la siguieron los doce primeros papas santos Lino, Anacleto, Clemente, Evaristo, Alejandro, Sixto, Telesforo, Higinio, Pio, Aniceto, Sotero y Eleuterio, que murió año 192; pues lo que la historia eclesiástica nos dice de las disputas del papa Victor (fallecido año 202) sobre la celebracion de la pascua, y otras ocurridas desde aquella época, nos hacen conocer, que (aun antes de la paz general de la iglesia, dada por el emperador Constantino) ya los romanos eran ambiciosos de aumentar los límites de su pri-

macía; intentando mandar en gefe á los obispos de otras iglesias, y queriendo que todos se sujetasen á las opiniones romanas á pesar de que S. Policrates en Asia, S. Irineo en las Galias, y S. Cipriano en Africa, les hacian ver los peligros y daños de semejante sistema. Por consiguiente debe preferirse un camino mas seguro, cual es el de proponer por norma, modelo y regla, la fe y costumbres de los tiempos anteriores á disputas.

En el mismo sentido se deberá entender la admision de los sacramentos de que se trata en el citado artículo tercero y siguientes del proyecto de constitucion religiosa. Substancialmente son hoy lo mismo que fueron en los dos primeros siglos; pero hay algunas novedades posteriores relativas á ellos, que no conviene confundir con su primitiva institucion. El de la *penitencia*, por ejemplo, siempre ha consistido en la contricion verdadera del pecador y el perdon de los pecados por Dios, mediante la absolucion del sacerdote, pero

por lo respectivo al modo de manifestar aquel su contrición, y este su potestad, la historia eclesiástica nos instruye de haber existido distintas prácticas. Resulta del evangelio que Jesucristo dijo á sus apóstoles; «*Recibid el Espíritu Santo; los pecados que vosotros perdonareis en la tierra, serán perdonados en el cielo; y los que retuviereis en la tierra, serán retenidos en el cielo.*» Esta potestad se interpreta concedida también á los sucesores de los apóstoles, que son los obispos y los presbíteros, porque en los primeros tiempos de la iglesia casi fueron lo mismo los obispos y los presbíteros, habiéndose distinguido más por costumbre que por constitución divina, según averiguó el sapientísimo crítico S. Gerónimo. Pero lo cierto es que no consta con claridad en qué forma se usaba de la potestad para absolver de los pecados. Morino publicó varios libros penitenciales de la edad media; y por los del siglo X consta que en casi todas partes se absolvía con modo deprecativo.

En unas diócesis decía el obispo ú presbítero. «*Ruego à Dios que te absuelva de tus pecados*» En otras «*Dios te perdona tus pecados por su misericordia.*» Después se introdujo el afirmativo moderno: «*Yo te absuelvo de tus pecados.*» Aun consta menos que hubiera en los primeros siglos confesión auricular específica de pecados. Los pecadores arrepentidos y fervorosos solían confesar á voces la culpa que más remordiera sus conciencias, y el obispo (ú presbítero, de su orden) le intimaba la penitencia pública que los cánones diocesanos prescribiesen; pero no se les absolvía mientras no corriera el tiempo designado; á no concederse indulgencia de una parte, con atención al fervor mostrado en el cumplimiento, y á los ruegos de algún mártir, confesor, ó persona respetable por sobresaliente virtud que intercediese á su favor. Tal es el origen de lo que hoy se llama *indulgencia*, y no se parece á las que la ocasionaron. Si la confesión auricular tuvo algún uso, fue tan

raro, que apenas han llegado á nuestros dias los vestigios de su existencia, y esos únicamente por argumentos de induccion. Aun en el siglo XII Pedro Lombardo (distinguido con el renombre de *maestro de las sentencias*, y padre de los teólogos escolásticos) propuso como grandes problemas tres dudas que demuestran que no habia entonces cosa fija sobre la confesion. *Primero*, si para conseguir de Dios el perdon de los pecados era necesario confesarlos á un hombre, ó bastaba hacerlo solo á Dios, como David. *Segundo*, si caso de confesarlos á un hombre, era forzoso hacerlo al sacerdote, ó bastaba decirlos á cualquiera persona laical. *Tercero*, si confesándose con un sacerdote, se necesitaba manifestar sus culpas, ó bastaba decir que habia pecado gravemente sin decir como. Propuso razones per los dos extremos, y aun que resuelve por el afirmativo, el solo hecho acredita la falta de preceptos en la materia.

Con efecto, no lo hubo hasta el año

1215 en que lo promulgó el concilio general romano lateranense cuarto, cuando ya las ideas de la primitiva disciplina (variadas en parte desde el siglo IV, y notablemente desfiguradas desde el VIII) habian excitado en crecido número de clérigos la curiosidad de saber lo interior y mas secreto de la conducta personal de los laicos. ¿No podia proseguir la iglesia como en los doce siglos precedentes? Lo cierto es, que el mayor número de santos (aun excluidos los mártires) es de tiempos anteriores al precepto de confesarse una vez al año; y no consta que ninguno de todos ellos hiciese jamas confesion auricular. Los efectos posteriores han hecho conocer que la curiosidad humana pudo tener influjo para la promulgacion del precepto. Si nos hemos de atener á los escasos monumentos coetáneos del asunto, los fieles se confesaban (recien publicada la obligacion) confesando á su párroco haber incurrido en pecado grave contra tal precepto, pero sin especificar el hecho ni las cir-

cunstancias, y contentándose (después de indicar un pecado) con decir que también se acusaban de todo lo demás que hubiesen ofendida á Dios en los otros mandamientos. Poco á poco, los escritores de moral, auxiliados de las expresiones del concilio lateranense, generalizaron la doctrina de *manifestar todos los pecados* con especificación minuciosa de los hechos, á pretexto de que solo así podría el confesor hacer bien el oficio de *médico espiritual* que se le supuso por gratuita interpretación. Cuando esto se hallaba creído, se añadió la necesidad de declarar las *circunstancias que pudieran mudar la especie de los hechos y multiplicar pecados*. Aprobada esta opinión por el concilio tridentino, abanzaron ya los moralistas que se debían confesar *las circunstancias agravantes*, y fue creciendo la curiosidad hasta llegar al extremo de preguntar el confesor al penitente los nombres y las señas de los cómplices del pecado, de manera que Benedicto XIV (pontífice

muy sabio del siglo XVIII) se vió precisado á condenar esta práctica, y retroceder en la materia como sucede á todas las cosas humanas cuando llegan á la cúspide de su elevación.

De esta curiosidad y adquisición de noticias tan peligrosas como secretas, provinieron otras pasiones que produjeron varios daños políticos y morales. De aquí el ardor venereo de algunos confesores que concebían esperanzas de victorias jamás imaginadas, ó consideradas imposibles. De aquí la solícitación antes, en el tiempo, después, ó en lugar del acto sacramental. De aquí la heregía de los flagelantes, disfrazada con las pruebas de humildad que los confesores exigían de sus confesadas, y una parte de las prácticas de los que se decían *iluminados*, con otro de los *molinistas*. De aquí la necesidad de inhivir á los confesores que oyesen las confesiones de sus cómplices. De aquí ciertas mutaciones políticas de conducta exterior, imposibles de verificarse sino en virtud



de las noticias oídas en la administración del sacramento. De aquí las delaciones de crímenes ocultos, sin rezelos de quedar responsables de calumnia: las revelaciones de secretos, cohonestadas con el aparato del justo deseo de evitar peligros de asesinatos, incendios, robos, y otros daños proyectados y sabidos antes de la ejecución; y otras muchas cosas en fin que no habian existido en los doce primeros siglos, y que verosímilmente no se hubiesen visto jamás, sino por consecuencias del decreto conciliar lateranense que puso como de precepto la confesion auricular de los pecados al sacerdote. Déjese como estaba de manera que solo sea efecto de verdadera contrición y fervor de cada uno el confesarse; y cesarán los inconvenientes indicados y otros varios que omito por la brevedad.

Lo mismo debe ser en cuanto á la comunión eucarística. Desde los tiempos apostólicos se descubren indicios de que se comulgaba todos los domingos por las noches (y no por las mañanas en ayu-

nas como ahora) pero entonces era signo de no hallarse separado de la comunión de los fieles el que recibia la eucaristía; y por eso leemos que se enviaba á los que habian quedado en sus casas sin poder concurrir á los divinos oficios por enfermedad ó distinta causa, y aun á los ausentes moribundos ó constituidos en circunstancias extraordinarias. Cuando cesaron los oficios nocturnos de los domingos y se arreglaron los diurnos en las iglesias, después de la paz general de Constantino y multiplicacion de templos, ya comenzó á dirigirse de otro modo la comunión eucarística. Generalizado el cristianismo, fue totalmente voluntario en cada individuo el comulgar; porque la práctica de penitencias públicas se disminuyó notablemente; cesó la necesidad de dar testimonio de hallarse en comunión y no penitenciado; y comenzó el estilo de repartirse pan bendito (pero no consagrado) á los que antes recibian éste. Muchos siglos corrieron sin que se pro-

mulgase precepto eclesiástico de comulgar en la pascua. Los obispos y los fieles fervorosos procuraban comulgar en el día de jueves santo; ú por lo menos en la quincena de pascua que comenzaba en el domingo de ramos, y acababa en el de *cuasimodo*; pero todo esto fue por actos voluntarios. Desde que se impuso precepto por estar resfriada la devocion, los inconvenientes fueron mayores: pocos querian pasar plaza de inovedientes y los mas comulgaban; pero como lo hacian por cumplir exteriormente la ley, es de rezelar que careciesen de las disposiciones necesarias al objeto: lo cierto es no haber visto el mundo mejorado por la novedad.

Acaso no hubiesen nacido las grandes controversias sobre la presencia real del cuerpo del Señor en la hostia; sobre la transustanciacion y otras tales que los hombres debieramos evitar, supuesto que ninguno de los dos partidos puede hacer demostracion visible del extremo que reputa verdadero; y que la dis-

puta se ha de reducir siempre á si el texto de los libros sagrados, y las palabras de los santos padres de los primeros siglos, se deben entender en este sentido, ó en el contrario; sobre lo cual jamas existirá conformidad, persuadiendose los unos y los otros que sus antagonistas son los obstinados pertinaces, porque no se allanan á ceder á los que dicen ser argumentos concluyentes. Creamos la institucion divina del Santísimo sacramento de la eucaristia, y del santo sacrificio de la misa, conforme Dios lo ha revelado á su iglesia; pero huyamos de cuestiones perjudiciales, y comulguemos con fe, devocion y pureza de alma, que es lo que pende de nuestra parte, dejando á Dios la inteligencia de los misterios que nunca llegaremos á saber bien. Evitemos las comuniones sacrilegas que suelen ser efecto del deseo de cumplir *exteriormente* los preceptos, y dejemos esto á la devocion de cada uno, como lo dejaron los apóstoles para no ser causa ni ocasion de nuevos pecados evitables.

Tampoco debe sujetarse á *precepto* el oír misa, porque presenta los mismos inconvenientes. En los primeros tiempos únicamente celebraba el obispo: el presbítero lo hacia donde no pudiera el prelado; todos asistian en las noches del domingo. Los habitantes en pueblos en que no habia presbítero (lo cual se verificaba en muchos) no asistian á misa tal vez en toda su vida. El mayor número de los que ahora concurren, lo hacen solo por ceremonia, persuadiéndose cumplir así bastante su obligacion. Son pocos los que tienen devocion, y no deja de contribuir á esto el no entender lo que habla el sacerdote; pues si este pronunciase todo en el idioma vulgar, y en voz alta, llamaria grande atencion de los circunstantes, y excitaria el fervor para meditar en la vida, pasion y muerte de nuestro redentor, y demas especies útiles de nuestra religion que se producen sacrificando el ministro del altar.

Convendria mucho prohibir á los sa-

cerdotes aplicar por objeto y persona particular el valor principal de la misa (que los escolásticos llaman *ex opere operato*) esto es, el que directamente proviene de los méritos de Cristo, y no del fervor ni de la intencion del sacerdote. Todas se deben ofrecer por los fines que tuvo Jesucristo en su pasion y muerte; pues esto no es obstáculo de que se ruegue particularmente á Dios en el mismo sacrificio por los objetos de predileccion. Así sucedia en los siglos anteriores al XII. Las ofrendas voluntarias que algunos fieles hicieron para que se les distinguiera en oraciones aplicadas expresamente á su favor, dieron ocasion á que la avaricia de algunos clérigos, y la indigencia de algunas comunidades reglares introdujeran la novedad. De aquí las fundaciones de aniversarios por las almas de los difuntos en el siglo XII, y las de capellanías en el XIII y siguientes. Es verdad que cesando la práctica del dia, faltará uno de los medios admitidos para la manutencion de los cléri-

gos; pero esto solo prueba la necesidad de proceder con prudencia y gran tiento en dar leyes en el asunto hasta que las circunstancias dicten ser oportuno; pues haciéndose antes, podia ser peor el remedio que la enfermedad, sublevándose los clérigos seculares y reglars contra el gobierno supremo nacional, que seria la peor de las sublevaciones por el influjo clerical sobre las conciencias.

El *precepto* de no trabajar en los domingos y fiestas, presenta prácticamente gravísimos daños. La agricultura, las artes, fábricas, manufacturas, industria, ciencias, y el comercio, se resisten de la interrupcion de obras de manos, y es chocante ceñir la prohibicion á los trabajos serviles, ó puramente corporales, cuando estos son propios de la gente mas pobre, y de la que mas auxilios necesita para sostener su familia. La costumbre de los hebreos introducida en los desiertos y continuada en la Palestina, pudo tener gran enlace con el clima del pais, y no debió servir de modelo á los

cristianos una vez abandonada la ley política de Moises. Los apóstoles y los primeros cristianos celebraron como dia festivo el domingo, en memoria de la resurreccion de nuestro redentor, en lugar del sábado que habian observado antes como judios por el precepto antiguo; pero no promulgaron ley alguna en que se declarase que la celebracion de la festividad del domingo fuera con abstinencia de los trabajos corporales; ni era regular cuando sabian la verdad pronunciada por Jesucristo de que *el sábado era por el hombre, y no el hombre por el sábado*. Yo no estrañaria tanto la cesacion de obras de un dia en cada siete por causa de religion, si viese que se dedicaba efectivamente á ella; pero no consideremos al corazon humano como quisieramos que fuese, sino como de veras es en sí mismo prácticamente. Sabemos de cierto (y no podemos hacerlos ilusion contraria) que los hombres no destinan las fiestas á la religion sino en una parte pequena de tiempo. El ma-

por número de cristianos omite asistir à los oficios divinos de mañana y tarde, y se contenta con oír una misa rezada la mas breve posible: lo demas del dia es empleado en caza, juego, baile, teatros, ó distintas diversiones; pudiéndose contentar el párroco con que estas no sean escandalosas, pues algunas veces lo son. Se predica contra todo esto hace muchos siglos, y no se nota mas fruto que al principio. Los sermones de S. Juan Crisóstomo, S. Ambrosio, S. Agustin, S. Gregorio y otros mas modernos hacen ver que se declamaba entónces contra el abuso de las fiestas tanto y mas que ahora, de lo que se sigue la inutilidad efectiva de renovar preceptos y predicaciones. Reduzcamos, pues las fiestas à devocion, y lograremos à lo menos que nadie nos escandalice con su trabajo; que no pequen los que ahora son infractores de la ley, y que se disminuyan las ocasiones de malas consecuencias del empleo de los domingos y demas fiestas en divertimientos peligrosos.

No puedo excusarme de opinar tambien contra los *preceptos* eclesiásticos de ayunar y de abstenerse de carnes, huevos, leche, manteca y demas substancias de animales cuadrupedos y bipedos. Los apóstoles ayunaron; pero no mandaron ayunar: dieron el ejemplo, y exhortaban con él, pero no sujetaron à pecado mortal à los que no le seguian: habia sido acto voluntario en ellos por imitar al divino maestro, y quisieron que sucediera otro tanto à los demas cristianos. *No conocí al pecado sino por medio de la ley* (dijo el apóstol S. Pablo, y tenia razon). No habiendo ley, no hay infraccion, y sin ella no hay pecado, porque constituye su esencia. El ayuno será mortificacion agradable à Dios; y útil para mitigar el fuego de nuestras pasiones; pero no por eso ha de pasarse de la exhortacion al precepto, debiéndose prever la desobediencia del mayor número de hombres que ahora pecan.

Por lo respectivo à la *privacion de carnes* confieso de buena fé haberla te-

nido por injusta, y aun por ridícula. ¿Que connexion hay entre el espíritu del cristianismo y las carnes de animales peces que no haya con las de los otros? ¿O que proporcion hay con estas que no haya con aquellas? ¿Es por mortificación? Muchos gustan mas de comer peces, especialmente frescos. ¿Es porque las carnes de cuadrupedos son mas substanciosas? En tal caso puede mortificarse con disminuir la cantidad. La prohibicion de mezclar peces y cuadrupedos en los viernes y otros dias de abstinencia cuando esta se hubiese dispensado, no presenta fundamento mas fuerte. Benedicto XIV tomó por base la salud corporal de modo, que si esta lo permite, coma solo peces el cristiano por via de abstinencia: si le hacen daño los peces, coma carne; pero sin mezclar. Descubierta el principio se infiere que si la dispensa no es porque los peces dañen à la salud, cesa la razon de reprobacion la mezcla. Sin embargo la comisaría general de cruzada de España, declaró lo

contrario. No puedo alcanzar á ver sus motivos. Todos estos inconvenientes cesarán reduciendo las cosas al tiempo de Jesucristo, sus apóstoles y primeros cristianos: los fervorosos ayunarán, y se abstendrán de carnes: los otros se librarán del pecado de quebrantar una ley que jamas ha sido bien observada por el mayor número, y que no deja de producir daños positivos en algunos casos particulares, especialmente donde las carnes abundan, y los peces escasean.

---



---

#### DISCURSO V.

*Sobre los artículos 9 y siguientes hasta el 14, relativos al matrimonio, sus impedimentos y perpetuidad.*

Los que no esten muy versados en la historia eclesiástica, extrañarán los artículos 9 y siguientes hasta el 14 que tratan del sacramento del matrimonio, sus impedimentos y perpetuidad. Pero los